



**CONTRATO No.150-SIE-008-26, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB- NIT 820.000.982-2 Y UNION TEMPORAL COMBITA 008-26 REPRESENTADA POR ATLANTIC FS SAS NIT: 900.040.299-0 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE (CAFÉ, GALLETAS, CHOCOLATES ENTRE OTROS PAQUETES ALIMENTICIOS) POR DEMANDA DE PRODUCTOS A PRECIOS UNITARIOS PARA COMERCIALIZAR EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB, POR VALOR DE \$700.000.000**

INPEC 03-07-2026 08:50  
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0167426 Fol:8 Anex0 FA:0  
ORIGEN 1503 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SANDRA MILENA VARGAS FONSECA  
DESTINO ATLANTIC FS SAS  
ASUNTO CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE (CAFÉ, GALLETAS, CHOCOLATES ENTRE  
OBS

2026EE0167426



Entre los suscritos **MY. JORGE GAMA DOZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.774.711, quien actúa en su calidad de Director y Ordenador del Gasto del LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB, ubicado en el Km 17 Vía Tunja – Paipa, en virtud de la resolución de nombramiento No. 010839 del 09 de diciembre de 2025, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 65 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo preceptuado en el literal h numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación 2019 CÓDIGO: PA-LA-M03 V8, permitiendo actuar en nombre y representación del citado Establecimiento Penitenciario, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL ESTABLECIMIENTO** por una parte, y por la otra la señora **LINA MARCELA ECHEVERRI ARISTIZABAL** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.605.962 de Circasia, quien obra como Representante Legal de la empresa **UNION TEMPORAL COMBITA 008-26**, constituida mediante documento de constitución de la unión temporal, donde se establece como responsable de la ejecución del contrato a cargo de **ATLANTIC FS SAS** con NIT **900.040.299-0** constituida por escritura publica No. 2258, del 09 de agosto de 2005 de la Notaria 20 de Medellín, inscrita en cámara de comercio el 22 de agosto de 2005, con el No. 8321 del libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada **MARISCOS ATLANTIC S.A.**, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 09 de junio de 2026, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que la CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE (CAFÉ, GALLETAS, CHOCOLATES ENTRE OTROS PAQUETES ALIMENTICIOS) POR DEMANDA DE PRODUCTOS A PRECIOS UNITARIOS PARA COMERCIALIZAR EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB.** b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 0691 del 12 de junio de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No.150-SIE-008-26. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el **ESTABLECIMIENTO**, mediante Resolución No. 0765 del primero de julio de 2026 se adjudicó la Selección Abreviada

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Km.17 vía Tunja – Paipa  
contratos.combita@inpec.gov.co

Página 1 de 8  
Código: PA-LA-M03-F16



por Subasta Inversa Electrónica No. 150-SIE-008-26 al proveedor **UNION TEMPORAL COMBITA 008-26. CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar el suministro de (café, galletas, chocolates entre otros paquetes alimenticios) por demanda de productos a precios unitarios para comercializar en el expendio de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad el BARNE – CPAMSEB, este contrato que se ejecutará por demanda de productos con la siguiente lista de precios unitarios y marcas hasta agotar el presupuesto oficial así:

| ITEM | PRODUCTO                             | ESPECIFICACION TECNICA                                                                                              | UNIDAD DE MEDIDA                  | PRECIO INICIAL O MENOR PRECIO |
|------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1    | Café instantáneo                     | Café instantáneo en sobre doy pack x 25 gr. - Display X 6 Unidades                                                  | Display X 6 Unidades              | \$ 22.831                     |
| 2    | Capuchino                            | Capuchino mezcla instantánea con sabores surtidos (clasico, caramelo y vainilla) Dispaly por 6 sobres por 18 gramos | Display X 6 Sobres                | \$ 8.195                      |
| 3    | burbujas rellenas de dulce           | Chocolatina Burbujas 14gr x 12un                                                                                    | 14 gr x 12 unidades               | \$ 9.680                      |
| 4    | Chocolatina de leche sin relleno     | Chocolatina de leche sin relleno, Presentación x 11 gr. Display X 50 Unidades                                       | 11 gr. Display X 50 Unidades      | \$ 41.528                     |
| 5    | Chocolatina cubierta                 | Chocolatina con caramelo y maní cubierto de chocolate o chocolate blanco. Presentación Plex 12 unidades por 48 Grs  | Plex 12 unidades por 48 Grs       | \$ 30.901                     |
| 6    | Chocolatina con mani                 | Chocolatina con maní presentación x 90 gr - Display X 12 Unidades                                                   | Display X 12 Unidades             | \$ 67.505                     |
| 7    | Chocolate                            | Chocolate instantáneo x 200gr empacado en bolsa doy pack con cierre hermético. - Bolsa x 200 Gramos                 | Bolsa x 200 Gramos                | \$ 5.817                      |
| 8    | Azúcar                               | Azúcar Blanco refinado tubipack papel por 5gr. Bolsa por 200 unidades de tubipack por 5grs.                         | Bolsa                             | \$ 8.281                      |
| 9    | Bocadillo en hoja de bijao           | Bocadillo sabor a guayaba envoltura de hoja. Bolsa * 25 unidades                                                    | Bolsa * 25 unidades               | \$ 18.004                     |
| 10   | Galletas saborizadas                 | Galletas saborizadas tres tacos, taco x 25 unidades, paquete x 156 gr paquete x 312 gr a 360 gr                     | Paquete tres tacos x 312 a 360 gr | \$ 7.837                      |
| 11   | Galletas dulces saborizadas          | galletas dulces saborizadas bolsa 208 gr por 8 paquetes por cuatro unidades                                         | bolsa x 8 paquetes x 4 u          | \$ 7.315                      |
| 12   | Galleta Rellena sabores surtidos     | Galleta Rellena sabores surtidos (Chocolate, fresa, vainilla y limón) Bolsa X 12 unidades x 403 grs                 | Bolsa X 12 Unidades               | \$ 9.009                      |
| 13   | galleta con chips de chocolate       | galletas con trocitos sabor a chocolate bolsa x 420 gramos por doce unidades                                        | bolsa por 12 unidades             | \$ 12.994                     |
| 14   | Galletas tipo wafer sabores surtidos | Galletas tipó wafer sabores surtidos (chocolate, vainilla y fresa) 4                                                | Bolsa x 18 paquetes               | \$ 9.386                      |

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Km.17 vía Tunja – Paipa  
contratos.combita@inpec.gov.co

Página 2 de 8  
Código: PA-LA-M03-F16

| ITEM | PRODUCTO                                                    | ESPECIFICACION TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | UNIDAD DE MEDIDA              | PRECIO INICIAL O MENOR PRECIO |
|------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|      |                                                             | porciones en empaque individual, Bolsa x 18 paquetes x 432 gr                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                               |                               |
| 15   | Galletas queso mantequilla tres tacos                       | Galletas queso mantequilla tres tacos, taco x 15 unidades , paquete x 338 gr                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Paquete tres tacos x 338 gr   | \$ 6.945                      |
| 16   | Galleta de Soda                                             | Galletas de soda rociadas con sal, crocantes, doradas y un 85% contenido de cereal. Cinco Tacos Paquete X 441 grs                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Paquete cinco tacos X 441 grs | \$ 6.872                      |
| 17   | Galletas tipo leche                                         | Galletas tipo leche 4 porciones en empaque individual paquete entre 12 a 16 gr de 18 a 21 paquetes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Bolsa 18 a 21 paquetes        | \$ 6.198                      |
| 18   | Galleta cubierta con chocolate                              | Galleta cubierta con sabor a chocolate, caramelo, arroz crujiente, maní y almendras, x 28 gr x 24 unidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Display x 24 unidades         | \$ 24.135                     |
| 19   | salsa tomate                                                | Salsa Tomate Doypack 190gr: ingredientes; agua, concentrado de tomate, vinagre de alcohol, sal, cloruro de potasio, especias, conservantes (ácido sórbico, benzoato de sodio) espesante (carboximetilcelulosa de sodio)                                                                                                                                                                                                                           | Doypack 190gr                 | \$ 5.219                      |
| 20   | Salsa mayonesa                                              | Salsa mayonesa doy pack 190 gr ingredientes: agua, aceite vegetal refinado (soya) huevo almidón modificado de maiz, azucar, sal, vinagre de alcohol, cloruro de potasio, espesante (goma xantana), acidulantes (ácido fosforico, ácido cítrico), conservante (ácido sórbico), sabor identico al natural y sabores naturales, color identico al natural (betacaroteno) secuestrante (EDTA) condimento. CONTIENE HUEVO, MANI, SOYA Y SUS PRODUCTOS. | Doypack 190gr                 | \$ 5.219                      |
| 21   | Brownie arequipe                                            | Brownie Arequipe 60gr                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | unidad x 60 gr                | \$ 2.756                      |
| 22   | Ponqué con relleno                                          | Ponque con relleno de Arequipe o fresa 33 a 35 gr                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | unidad x 33 a 35 gr           | \$ 1.767                      |
| 23   | Pónqué tajada: sabores natural, vainilla, coco y chocolate. | Ponque tajada, ingredientes: harina de trigo fortificada, azucar, huevo, mezcla de aceites y grasas vegetales (palma palmiste y soya ) colorante (betacaroteno) agua, almidon de maiz, humectante (glicerina) edulcolorante (sorbitol), glucosa, sal, y digliceridos de ácidos grasos,                                                                                                                                                            | unidad x 60 gr por 5 unidades | \$ 9.025                      |



| ITEM                                            | PRODUCTO                                 | ESPECIFICACION TECNICA                                                                                                                                                                                            | UNIDAD DE MEDIDA       | PRECIO INICIAL O MENOR PRECIO |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------|
|                                                 |                                          | regulador de acidez (acido acetico)<br>leche en polvo descremada, leudante<br>(polvo para hornear), conservantes<br>(propionato de calcio, propionato de<br>sodio, ácido sórbico) estabilizante<br>(goma xantana) |                        |                               |
| 24                                              | Ponqué cubierto de chocolate             | Ponque Cubierto de chocolate 65gr                                                                                                                                                                                 | unidad x 65 grs        | \$ 2.741                      |
| 25                                              | Ponqué cubierto de chocolate con relleno | Ponque cubierto de chocolate con relleno tradicional 37gr x 6un                                                                                                                                                   | 37 gramos x 6 uni      | \$ 9.834                      |
| 26                                              | Leche en polvo                           | Leche entera en polvo fortificada con vitaminas A,D3 + hierro                                                                                                                                                     | bolsa *380 gramos      | \$ 12.002                     |
| 27                                              | Margarina                                | Margarina de mesa, baja en sal en recipiente termo formado de polipropileno por 220 gramos                                                                                                                        | recipiente por 220 grs | \$ 4.460                      |
| 28                                              | Kola granulada                           | Kola granulada frasco por 210 gramos                                                                                                                                                                              | frasco x 210 gr        | \$ 10.616                     |
| <b>TOTAL DE ESTA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS</b> |                                          |                                                                                                                                                                                                                   |                        | <b>\$376.072</b>              |

**CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO** En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: Se adelantará la entrega de los productos solicitados dentro de los términos pactados y de acuerdo a las necesidades del Establecimiento según los requerimientos del supervisor del contrato.

**CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato y su alcance. Entregar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la no entrega oportuna y completa de los pedidos parciales, autoriza a la entidad la liquidación y terminación anticipada del contrato. b) validar a través de las plataformas del SECOP II y SIIF Nación las facturas generadas del contrato para la aprobación del supervisor, aquellas que no se ingresen para aprobación no serán canceladas hasta que no se surta este proceso. El código PCI para el proceso de validación de factura es: #\$12-08-00-150;150-SIE-008-26;expendioalta.combita@inpec.gov.co#\$ c) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato. e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. f) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura. g) Gestionar en la plataforma del SECOP II los documentos del contrato, subir la póliza de garantía para su aprobación dentro de los dos días calendario siguientes a la firma del contrato, suscribir junto con el supervisor el acta de inicio, entregar al supervisor la última planilla de seguridad social con cada factura que se radique, subir a la plataforma las facturas para aprobación del supervisor.

**CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO:** El establecimiento se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. 3) Ejercer el



respectivo control del contrato por parte de un funcionario responsable del área de Expendio quien verificara el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE EJECUCIÓN-** El plazo de ejecución será de Ciento Ochenta (180) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, a partir de la resolución de adjudicación, se debe firmar acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la firma del contrato, y aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Oficina Jurídica de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El Barne – CPAMSEB. **PARÁGRAFO:** La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el Establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; en el momento de la entrega se levantará un acta de recibo a satisfacción la cual deberá ser suscrita por el encargado del almacén del establecimiento, supervisor del contrato y el contratista, en la cual conste la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de **Setecientos Millones de Pesos MT/CE (\$700.000.000), excluido de IVA.** El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes, para lo cual deben ser radicadas las facturas con sus respectivos soportes, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario para ser pagadas dentro de los siguientes sesenta (60) días a la fecha de radicación en debida forma, previa revisión del supervisor que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma de manera física y en las plataformas del SECOP y SIIF Nación, con comprobante de ingreso a almacén (PCT), así como aprobación del PAC y disposición de los recursos por parte de la Tesorería General del INPEC y Dirección del tesoro Nación. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS:** El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **Setecientos Millones de Pesos MT/CE (\$700.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2926 del 02 de febrero de 2026, posición catálogo de gasto rubro A-05-01-01-002-003 Productos de Molinería almidones y productos derivados del almidón, otros productos alimenticios, expedido por el Responsable de Presupuesto del ESTABLECIMIENTO. **CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener libre al establecimiento, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** El contratista se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El Barne – CPAMSEB, de acuerdo con el art 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, una Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) meses más (art 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015). **CALIDAD**



DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más (art 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del establecimiento. **PARÁGRAFO TRES:** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del establecimiento y a cuenta del contratista, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al establecimiento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.- **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, mora o retardo de las obligaciones a cargo del contratista, el establecimiento con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Art 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista, el establecimiento impondrá al contratista una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El contratista quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. - **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: EI ESTABLECIMIENTO** podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Art 18 de la Ley 80/93 aplicando el procedimiento establecido en el Art 86 del Estatuto Anticorrupción. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El establecimiento podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la



ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 150-SIE-008-2026, la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del área de expendio del establecimiento o quien haga las veces, correo de contacto: **expendioalta.combita@inpec.gov.co**. Cumplirá como mínimo con lo siguiente: 1) Verificar de manera general el desarrollo del contrato. 2) Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato, presentado de manera mensual los informes de supervisión parcial e informe final. 3) Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato. 4) Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato. 5) Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato. 6) Gestionar el expediente físico y virtual en la plataforma del SECOP II, garantizando la publicación del acta de inicio, informes de supervisión, aprobación de facturas y recibido de elementos. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del establecimiento. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Art 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al art 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los art 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa

notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se liquida el contrato, podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren las anteriores hipótesis, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el municipio de Combita – Boyacá.

Para constancia se firma en Combita, a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

**EL ESTABLECIMIENTO**



**MY. JORGE GAMA DOZA**  
Director (E) CPAMSEB

**EL CONTRATISTA**



**LINA MARCELA ECHEVERRI ARISTIZABAL**  
CC 24.605.962 de Circasia  
**UNION TEMPORAL COMBITA 008-26**  
Dirección: kilómetro 1.5 vía Siberia Cota,  
parque industrial potrero chico robles II  
bodega 5 y 6 Tel: (601) 602 02 03  
Correo: lecheverry@larecetta.com



Proyectó: PU. Sandra Milena Vargas / Responsable Contratación  
Revisó: PU: Sandra Milena Vargas / Gestión Corporativa (e)  
Fecha: 03/07/2026